



Para despachos de oficio quatro ms.

**SELLO CUARTO. AÑO DE MIL
OCIENTOS Y TRECE.**

Dice cuenta de un memorial de D. Josef de Sepada vizcaíno vecino de esta corte acerca del Rey con ex-
co de devotos demostrando q. para facilitar el cobro de
las rentas q. tiene en Galicia y averditar en patriotismo
y q. no es adicto de modo alguno al govrno intruso se le
certificauon de la calificacion echa a su favor como empleado
en la Ser.^a de Hacienda, e indiq. devolviendole al mismo tpo
los documentos q. al efecto ha presentado, y se acordó rese-
ve la certific.^o q. pide de lo q. constare, devolviendole los docu-
mentos dexando el correspondiente recibo.

Viste un largo y difuso oficio del Sr. conde de
Campo-Villar demostrando las razones q. le han obligado
para presentar las vistas q. se le han devuelto conpre-
hensivas de los individuos de la M. Casa y Camara de S. M.
y otros departamentos respectivos a su annual comision
y se acordó. digase al Sr. conde. embie las vistas q. se
sitan para darles el curso correspondiente.

Angel Gonzalez
Barreyro

Ayuntamiento Constitucional trae a Sept.

de mil ochocientos trece.

llegaron los q. se
sustentan del acen-
sado de este dia

En la Villa de Madrid, a trece dias del mes de Agosto
del año de mil ochocientos trece en el Ayuntamiento
celebrado este dia se dio cuenta de un oficio del Sr.
Cefe Politico Sr. D. de este mes en q. instancia ha orden q.
se comunica S. M. la Real Cedula p. el Excmo. Sr. Secretario de Estado
y del Despacho de la Gobernacion de la Península de q. siendo
frecuentes las quejas q. se dirigen p. los empleados en esta
capital q. se hallan suspensos de sus empleos p. no haberse
sido p. este Ayuntamiento la declaracion q. prescriben las leyes del
Reberano Congreso, se ha servido mandar manifestar en q.
consiste esta dilacion, y q. cada uno concurrir para prolongar
la amarga situacion de algunos honrados y arazo beneme-
ritos empleados, y se acordó dirigirse al Sr. Cefe Politico
las justas causas p. q. no se han decretado las purificaciones
de empleados en la forma prevenida hasta quinta de goro-
y q. despues las ha decretado el Ayuntamiento como consta
de las q. ha remitido p. mano de S. M. y q. summa en
remitiendole en dos dias a la Comandancia destinados al efecto.

En este Ayuntamiento se deliberó acerca de
si con arreglo al Decreto de las cortes de Cervere de nore
de mil ochocientos trece eran agrades a la rehabilitacion
D. Bartolome de la Dehera Comador gen. q. fue de Propios
y arbitrios del Reyno = D. Lorenzo Garcia de los Rios
Oficial 3.º = D. Juan enan.º enarrigue de Lara 4.º = D.
Juan.º Ant.º Bermeida 5.º = D. Juan.º Jaramiego 8.º = D.
Dionisio Garcia Urbano 9.º = D. Doquim enaria de Turban.
Oficial 1.º = D. Alfonso enan.º 12.º = D. Juan.º de Arambida
Oficial 13.º = D. Juan Ant.º Novena 14.º = D. Pablo de la Pena
18.º = D. Juan.º Torija 19.º = D. Narciso Garcia de la Cruz
21.º = D. Valero Arambida y Navay Oficial 17.º = D.

76

D. Salvat. Jueces encargados de la Direccion de imprentas
del Papel Sellado de España y America = D. Silvestre Martin
Jefe de numeracion mas antiguo del extinguido tribunal de
la Inquisicion de Corte = D. Pedro Fernandez Castelas Jefe
2.º de la Comandancia y Capero del extinguido Consejo de la Inquisi-
cion. Todos los quales habiendo sido nombrados p.^a dho. empleos
p.^a el Gobierno legitimo antes de la invasion de los ene-
migos siguieron desempeñandolos baxo su dominacion
en esta Villa: y el Ayto. despues de haber oido el dicta-
men de los Procurad. Jindicos genl. sobre cada uno de
los empleados q. arriba se expresan sin otra consid.
q. la del interes de la Patria, ni otro deseo q. el de
corresponder a la confianza del Pueblo q. lo ha elegido, de-
clara q. dho. empleados se han mantenido fieles a la
causa de la nacion durante la dominacion enemiga han
dado pruebas de lealtad y patriotismo y gozado a buen
concepto y opinion en el publico, y finalmente q. no
han adquirido ni comprado bienes nacionales, o desem-
peñado comisiones p.^a venderlos, o p.^a hacer en los pue-
blos requisiciones, o exacciones violentas. En esta inte-
ligencia y en la de q. no tienen en el dia causa crimi-
nal pendiente p.^a la qual se les imponga pena corpo-
ral, o infamatoria, ni puede ponerseles tachas alguna
de las señaladas en los articulos 5.º y 7.º del expresado
Decreto H. de novbre. El Ayuntamiento les considera
dignos a q. les conceda su rehabilitacion la Regen-
cia del Reyno, a cuyo fin se dirige a S. A. testimonio
Literal de este acuerdo p.^a medio del Jefe Político

77
sala de Alcaldes de Casa y Corte para q.^e se haga
en su favor la declaracion prevenida en el Decreto de 14.
de mayo del año proximo pasado. sobre lo qual no ha
ya reparo el Sr. Procurador Genl. D. Juan Plamen
erante por si solo mediante la cesacion de su compa.
nero en vista de los informes reservados q.^e acompaña.
y habiendole tratado y conferenciado mas detenidamente so-
bre este asunto, el Sr. Procurador Sindico añadió á su
requerida q.^e mediante haberse propuesto p.^a algun Sr.
Capitular q.^e otro interesado solicite la continuac.ⁿ en su
destino ante el Gobierno inferior se le devolviese el es-
pediente para cumplir su requerida con un edicto q.^e resul-
tando cierto le haria saber aquella. En seguida el Sr. D.
Jofe ~~enano~~ dixo q.^e atendiendo á q.^e cumplir esto continuo
en el cumplimiento de su curatela q.^e obtiene p.^a nombram.^{to}
legitimo y q.^e p.^a los conocimientos particulares, q.^e tiene del
mismo sabe q.^e no ha concurrido directam.^{te} al despacho en
la Sala habiendole p.^a sustituido, y q.^e quando sea cierto q.^e
ha solicitado no se le prive de su oficio, quedandole q.^e con-
tinuase en el, no varia lo decretado ni las formas dadas
en el asunto, antes al contrario es muy conforme con ellas
su rehabilitacion q.^e el Rey.^{to} ha estimado á sus comp.^{tes}
D. Migl. Calbo, y D. eman.^l Sanchez Escariche, es su voto
q.^e se observe lo mismo con cumplir. Para dichos dos vicarinos
p.^a el Rey.^{to} se acordó se usasen lo q.^e se hizo en la forma sig.^{te}
El Sr. D. Jaime Prudales dixo era del dictam.ⁿ del Sr. enano =
El Sr. D. Juan de Alba. h.^l de Fajó del parecer del Sr. enante =
El Sr. D. Santiago Gutierrez dixo q.^e respecto á notarse en cura
si alguna adhesion al Gobierno inferior era del parecer del
Sr. enante = El Sr. D. emanuel Palomera dixo lo mismo =
El Sr. D. Jofe Briona. buena id. = El Sr. D. Estan. Cantabria
na id. = El Sr. D. Juan de Canama id. añadiendo q.^e



Para despachos de oficio quatro mrs.

DELLO QUARTO AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRECE.

Entienda la ampliaci^{on} de la conduta politica (si-
ta tubo) con q. se manesó en la C^{on}stituci^{on} = El Sr. D. Josef C^{on}-
tra Dixo era del parecer del Sr. Secretario = El Sr. D. Pedro Oriarte
como el Sr. Intendente = El Sr. D. Agustin de Sotomayor, del
parecer del Sr. Secretario = El Sr. D. eman. de Sivanta. de la
ampliaci^{on} = Y habiendose preguntado si algun caball. queria
regularse antes de votar el Sr. Deano no tubo alguno =
El Sr. enarg. de la Real fuere Deano dixó q. se amplia-
sen los informes y el Sr. Alcalde Conde de Villapaterna
con la mayoria, siendo lo acordado seguir era q. se
enviea el expediente al Sr. Procurad. p. q. amplie su
respuesta segun uso =

Diste cuenta de un memorial de D.
Mig. Ceballos Garcia Conde de Camara q. fue de la anti-
gua Sala de Alcaldes de Casa y Corte, solicitando q.
para acreditar en la Audiencia de esta Capital y demas
partes en q. tenga prevencion se le certifiq. de la vula-
racion hecha en su favor con arreglo al decreto de catorce
de nove. Y se acordó darle la certificaci^{on} q. pide =

Angel Gomez
Barrejo

Ayuntamiento Constitucional diez y seis
de Septiembre del año de mil ochocientos trece
En la Villa de Madrid á diez y seis dia